

CLÁUSULA ADICIONAL PROTECCIÓN DE COMPRAS

1 ARTÍCULO 1 - CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO

La presente Cláusula adicional forma parte del contrato de seguro de garantía extendida contratado por el Tomador con el Asegurador, identificados en las Condiciones Particulares, y se rige por la totalidad de sus Condiciones. En caso de contradicción entre las Condiciones Generales, Particulares y/o Especiales del contrato de seguros y lo expresamente estipulado en esta Cláusula adicional, se estará a lo establecido en esta última.

2 ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES

PERÍODO DE VIGENCIA DE PROTECCION DE COMPRAS: Es la duración de la presente cobertura que será de 90 (noventa) días corridos a contar de la fecha de compra del Producto.

3 ARTÍCULO 3 - RIESGOS CUBIERTOS

3.1- Mediante el pago del premio correspondiente y hasta la fecha de vencimiento de la vigencia del seguro, establecidos en las Condiciones Particulares, el Asegurador se obliga, en las condiciones del presente seguro, a otorgar las siguientes prestaciones al Asegurado:

- Pérdida total del Producto. En el caso de pérdida total del Producto por su destrucción accidental, el Asegurador se hará cargo del costo que resulte ser el menor de las siguientes cantidades:
 - a- El precio de compra del Producto abonado según lo reflejado en la factura de compra, con el límite de **hasta la Suma Máxima por Evento de Pérdida Total de Producto, aplicando el Deducible y el Número Máximo de Eventos de Pérdida Total y Daños Parciales de Producto Cubiertos por Vigencia, indicados en las Condiciones Particulares.**
 - b- El costo de reemplazar el Producto por otro de similares características, con el límite de **hasta la Suma Máxima por Evento de Pérdida Total de Producto, aplicando el Deducible y el Número Máximo de Eventos de Pérdida Total y Daños Parciales de Producto Cubiertos por Vigencia, indicados en las Condiciones Particulares. Éste seguro no incluye los gastos de transporte y entrega del Producto sustituido.**
- Daños parciales por accidente. En el caso de daños parciales ocasionados por accidentes, el Asegurador podrá optar, a su único criterio, por:
 - a- Hacerse cargo del costo de reparación que sea necesario para restablecer en las condiciones normales de funcionamiento el Producto con el límite de **hasta la Suma Máxima por Evento de Daños Parciales al Producto, aplicando el Deducible y el Número Máximo de Eventos de Pérdida Total y Daños Parciales de Producto Cubiertos por Vigencia, indicados en las Condiciones Particulares. Éste seguro no incluye los gastos de transporte y entrega del Producto reparado.**
 - b- Reparar el Producto para restablecerlo en las condiciones normales de funcionamiento, **con el límite del Número Máximo de Eventos de Pérdida Total y Daños Parciales de Producto Cubiertos por Vigencia, indicado en**

las Condiciones Particulares. Éste seguro no incluye los gastos de transporte y entrega del Producto reparado.

- 3.2- Si se producen durante la vigencia de esta cláusula adicional un mayor número de siniestros (sea por pérdida total o por daño parcial por accidente) que el “Número Máximo de Eventos de Pérdida Total y Daños Parciales de Producto Cubiertos por Vigencia” indicado en las Condiciones Particulares, el Asegurador no estará obligado a otorgar prestación alguna.

4 ARTÍCULO 4 - TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

4.1 La Cobertura Adicional terminará automáticamente:

A) Si la póliza a la que accede esta Cobertura Adicional termina por cualquier causa;

B) Por decisión del Asegurado, o del Tomador en su caso, de rescindir la presente Cláusula Adicional, la que deberá ser comunicada al Asegurador con un preaviso de por lo menos un mes, en cuyo caso el Asegurador tendrá derecho al cobro del premio correspondiente a la Cláusula Adicional por el riesgo corrido durante el período transcurrido hasta la rescisión.